

INFORME - PROPUESTA SOBRE LA ESCUELA RURAL O ESCUELA PEQUEÑA EN CANARIAS

1.- DEFINICIÓN DE LA ESCUELA RURAL O ESCUELA PEQUEÑA EN CANARIAS.

Se entiende por Escuela Rural o Escuela Pequeña, toda escuela que en el ámbito rural o de CER no alcance la línea uno, es decir, nueve unidades, ubicada en una zona geográfica con características de ruralidad, como pueden ser: localidades con poco poblamiento, lejanía o difícil acceso a un núcleo grande de población, lejanía o accesibilidad compleja a redes importantes de comunicación, actividad económica relacionada básicamente con el sector primario y limitado acceso a servicios públicos básicos de salud, cultura y ocio.

La organización de dichas escuelas en Colectivos de Escuelas Rurales (CER), según DECRETO 118/1995, de 11 de mayo, constituye una fórmula efectiva que aporta un funcionamiento de calidad y de los recursos y apoyos necesarios, así como la coordinación y actuación conjunta de sus componentes.

2.- LA ESCUELA RURAL O ESCUELA PEQUEÑA EN CANARIAS:

Evolución y caracterización.

Las características geográficas e históricas de nuestro archipiélago configuran una comunidad con un espacio de circunstancias específicas: insularidad, en algunos casos doble insularidad, orografía desfavorable para las comunicaciones, y un espacio rural de especiales condiciones y rasgos diferenciados, en medio del cual la escuela ha observado notables cambios merced al desarrollo general. Este desarrollo puede considerarse causa y consecuencia de fenómenos sociales: consumo, generalización de los mass-media, envejecimiento de la población, descenso de natalidad, y creciente emigración hacia núcleos urbanos y turísticos, atraída por el sector servicios, originando el abandono paulatino de la población de las medianías y zonas rurales. No obstante, últimamente se constata la potenciación de políticas para el desarrollo social y económico de las zonas rurales, dándose así respuesta a nuevos valores de la sociedad, de esta manera, la Escuela Rural se ha ido transformando de escuela unitaria (un solo maestro/a, aislado/a, sin recursos,...) en una escuela pequeña (de una o varias unidades), en igualdad de recursos didácticos y humanos a los centros completos o grandes.

En este sentido la Escuela Rural, como institución social cambiante y receptora en primera instancia de los fenómenos expuestos, ha sabido desarrollar en Canarias procesos de transformación que la han colocado en una posición muy ventajosa en el momento de partida de la Reforma Educativa. En esta línea, la organización en

Colectivos iniciada desde hace varias décadas en muchas de las zonas, y la labor realizada a partir de los mismos, ha supuesto para la Comunidad Educativa un progresivo desarrollo organizativo, pedagógico y social: ruptura del aislamiento del profesorado, puesta en marcha de proyectos comunes, progresiva y efectiva incorporación de servicios educativos, desarrollo del trabajo pedagógico conjunto, actividades específicas de formación permanente impulsadas desde los propios centros, intercambios entre escolares de cada zona, relación cada vez más fluida y fructífera entre las escuelas y las familias,... suponiendo todo ello una mejora notable de la Escuela Pública Canaria en el entorno rural.

Con la implantación de la LOGSE, surge la necesidad de dar respuesta a la docencia de las especialidades contempladas para la Educación Primaria, que en el ámbito de las Escuelas Unitarias y centros incompletos se aborda, con carácter experimental, por medio de maestros/as itinerantes.

Se cumple también con el desarrollo del Mapa Escolar de Canarias, largamente debatido y consensuado con la sociedad, que entre sus objetivos básicos a alcanzar contempla cubrir los siguientes:

- Aproximar la Educación Infantil, Primaria y Secundaria a núcleos de población que hasta ahora no disponían de la misma, no quedándose en la simple oferta o búsqueda de aulas sino que, por el contrario, pretende dar una enseñanza de calidad, con los necesarios medios materiales y humanos.
- Ofertar los tres ciclos de la Educación Primaria en todos los Centros Públicos, sin considerar su lejanía o número de alumnado, garantizando así la igualdad de oportunidades en materia educativa.
- Evitar en lo posible el transporte escolar del alumnado durante los primeros niveles educativos.
- Potenciar la Educación Infantil y Primaria de las zonas rurales mediante Centros de Recursos, que dispondrán de medios materiales y humanos para atender, en un radio de acción determinado, las Escuelas Unitarias o centros de hasta cinco unidades.

(Mapa Escolar de Canarias. Páginas 14 y 15. Consejería de Educación. 1990).

La organización en Colectivos de los maestros/as de Escuelas Unitarias, así como la incardinación del profesorado itinerante en los mismos tras la finalización del Programa de Educación Compensatoria, produce una diversificación de las funciones y tareas a desempeñar que, a parte de la docente, pretende abarcar la dinamización del profesorado y la gestión de los recursos.

Desde el curso 1992/1993 se consigue aumentar notablemente los recursos humanos, llegándose en el curso 1994/1995 a los 119 maestros/as itinerantes. De la misma manera el presupuesto dedicado a los equipos observa un notable incremento. En el curso 1993/1994 se inicia un proceso de estudio, consulta y elaboración de nuevas fórmulas organizativas para la Escuela Rural Canaria. Finalmente, en BOC de 19 de junio de 1995, publica el DECRETO 118/1995, de 11 de mayo, por el que se crean los Colectivos de Escuelas Rurales, a fin de dar continuidad y estabilidad a las mejoras

organizativas y de coordinación que resultan necesarias en el periodo actual de generalización de la Reforma.

En el periodo 1995/1999 se desarrolló el citado Decreto, lo que supuso la normalización de los CER, al amparo de la Dirección General de Promoción Educativa.

A partir del curso 1999/2000 se concluye dicho proceso de normalización, considerándose a los CERs como un elemento integrado en el sistema, no una actuación compensadora temporal, pasando a depender de la Dirección General de Centros.

La experiencia acumulada durante el periodo de funcionamiento de los CERs a partir de 1995, y las modificaciones que la normativa ha observado: sistema de elección y funcionamiento de órganos unipersonales y colegiados recogido en los Reglamentos Orgánicos de Centros correspondientes, Decreto sobre gestión económica, etc., determinan los oportunos ajustes que, finalmente, se concentran en el DECRETO 109/1999, de 25 de mayo (BOC núm. 79, de 18 de junio de 1999).

Esta política educativa ha continuado en el curso 2000/2001, mejorando las plantillas, dotando de recursos a los CER, implementando acciones como la informatización de las Escuelas Unitarias, etc.

No puede, por lo tanto, más que valorarse positivamente las acciones de mejora realizadas en los últimos tiempos, tanto en recursos humanos como en medios, a la vista de los resultados obtenidos, pues ello ha posibilitado mejorar la calidad educativa en el medio rural, correspondiendo a la Administración Educativa el garantizar la continuidad y rentabilizar los recursos invertidos.

3.- LA ESCUELA RURAL O ESCUELA PEQUEÑA:

Acciones y Recursos por la Calidad Educativa.

La Administración Educativa en Canarias ha de continuar apostando por un sistema de calidad ya contrastado y experimentado, a la par que las Comunidades Educativas deben promover la mejora de dicha calidad desde una actuación de colaboración, corresponsabilidad y acción conjunta.

El trabajo educativo en las Escuelas Rurales o Escuelas Pequeñas supone diferentes acciones y recursos que favorezcan y garanticen la mejora de la acción educativa y que requieran, para su eficiencia y eficacia, del compromiso y trabajo comunitario en el que deben estar implicados, no sólo el alumnado, el profesorado y las madres y padres, sino también aquellos servicios y/o recursos concurrentes, así como aquellas entidades y organizaciones que pueden contribuir con sus iniciativas al logro sus objetivos sociales.

Entre estas acciones y recursos, debería considerarse:

A.- La calidad en la acción socio-pedagógica.

- La oferta educativa en Escuelas Unitarias o Centros Pequeños se vincula a un clima escolar que posibilita una socialización efectiva y que protege el crecimiento afectivo del alumnado, potenciando el contacto con otros centros de la zona y favoreciendo una socialización que empiece desde el propio entorno del niño/a, tesoro éste que no se quiere perder.
- El contacto con su medio: social, natural, cultural,...
- La relación estrecha con madres/padres y vecinos/as, para un conocimiento real de las condiciones familiares: dificultades y potencialidades.
- El trabajo colaborativo y participativo de la comunidad educativa.
- El fomento de la autonomía personal a través de la participación y la organización dentro del aula.
- El fomento de la autoestima.
- El posibilitar que los pequeños/as aprendan de los/as mayores y todos/as entre sí, el crecer con la diferencia.
- El fomento del trabajo en grupo.
- El potenciar la biblioteca de aula y de centro.
- El periódico escolar.
- La participación en programas educativos: salud, contenidos canarios,...
- La participación en proyectos de innovación educativa.
- La participación en proyectos europeos.

B.- La intervención en y por la mejora del medio.

- El mantener una coordinación específica de las distintas etapas educativas en el medio rural: Infantil, Primaria, Secundaria, Educación Especial, Educación de Personas Adultas,... siendo la escuela el centro educativo y cultural, portadora de medios y facilitadora de encuentros y aprendizajes, así como estimuladora y facilitadora de la promoción académica del alumnado de la ESO, estableciendo la coordinación con el IES y apoyando al alumnado.
- El posibilitar la dotación económica compartida a la hora de adquirir recursos para la zona.
- La potenciación de AMPAS.
- La realización de actividades complementarias y extraescolares.

- El facilitar la apertura del centro en horario de tarde para diferentes colectivos (biblioteca de barrio, alumnado de secundaria, AAVV, población en general), lugar de juego y esparcimiento.

C.- La Acción Municipal y su compromiso con la Escuela Rural o Escuela Pequeña.

- La posibilidad de mutua colaboración, compartiendo recursos con los agentes sociales que trabajan en la zona.
- La participación en los Consejos Escolares Municipales.
- El posibilitar la complementariedad y uso coordinado de las ofertas culturales emprendidas o facilitadoras por el centro educativo y por el Ayuntamiento.
- La presencia de centros educativos en las zonas rurales evita el despoblamiento y contribuye con políticas sociales y urbanísticas de los Ayuntamientos al desarrollo sostenible de tales zonas.

4.- PROPUESTA DE MEDIDAS A ADOPTAR POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.

El Consejo Escolar de Canarias entiende que se debería considerar a la Escuela Rural o Escuela Pequeña como una oferta educativa singular y, por tanto, distinta a la escuela urbana, a la que se debe aplicar una acción política específica y diferenciada.

Es por ello que se debe acometer:

- Una política educativa de medidas coherentes con las políticas y actuaciones de las distintas Administraciones (europeas, centrales, autonómicas y locales) destinadas a fomentar y mejorar el medio rural, que apoye un desarrollo sostenible con la creación de puestos de trabajo, de infraestructuras y servicios, en la cual la escuela juegue un papel preponderante. No se puede realizar un plan de desarrollo rural al margen del fomento, potenciación y desarrollo de los aspectos educativos de dicha población.
- Garantizar la escolarización en la localidad de residencia, evitando los desplazamientos del alumnado de Infantil y Primaria, así como el desarraigo del mismo, promoviendo su proceso educativo en el entorno habitual.
- Una estabilidad y continuidad de las medidas de apoyo a la escuela, que evite continuos vaivenes y cambios de actuaciones.
- Un tratamiento diferenciado y compensador, acorde a las especificidades del sistema, en cuanto a infraestructura, medios, ratios y plantillas adecuadas que aseguren la impartición de las especialidades que exige la LOGSE (inglés, francés, música, educación física, y atención a la NEE), así como una respuesta educativa de calidad.
- Una política de fomento de apertura y desarrollo de la escuela en el medio rural.

· Constatado el valor educativo y social de la Escuela Rural, se propone considerar los siguientes elementos de calidad educativa:

- Equipos concurrentes con tiempos de dedicación específica para atender las escuelas rurales o escuelas pequeñas (logopedas, orientadores/as, inspectores/as, trabajadores/as sociales,...).
- Un departamento específico con personal suficiente para las Escuelas Rurales.
- Oferta de formación específica para el profesorado que trabaja en los centros rurales.
- Dotación de medios informáticos y tecnologías (NNTT), facilitando la comunicación e innovación, incluyendo formadores/as o asesores/as del profesorado.
- Promoción de proyectos específicos de innovación y de apoyo posterior al mismo.
- Promoción del intercambio de ideas y la convivencia entre los diferentes CER.
- Apoyo a los proyectos y procesos de participación y de corresponsabilidad de toda la comunidad educativa, aportando medios, en coordinación con otras administraciones.
- Desarrollo de estudios de las infraestructuras actuales, encaminados a su adecuación a las necesidades educativas reales de los centros, con implicación de la Consejería de Educación, Cabildo y Ayuntamientos.
- Incentivar la estabilidad y compromiso del profesorado de la Escuela Rural o Escuela Pequeña con medidas que favorezcan el desempeño de la función docente en el medio rural.

5.- ALGUNOS CRITERIOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA APERTURA, AMPLIACIÓN / REDUCCIÓN DE NIVELES, O CIERRE DE UNA ESCUELA RURAL O ESCUELA PEQUEÑA.

En lo que se refiere a la escolarización del alumnado, es preciso dar un tratamiento de discriminación positiva a la Escuela Rural o Escuela Pequeña, en el sentido de considerar una mayor flexibilidad de las ratios establecidas, reduciendo el número máximo de alumnos por aula, con un tratamiento ponderado de los agrupamientos de alumnos de distintos niveles, arbitrando medidas que garanticen la calidad educativa en la Escuela Rural o Escuela Pequeña.

Cuando se plantee el cierre, apertura o ampliación/reducción de niveles, ciclos o etapas educativas de un Escuela Rural o Escuela Pequeña será necesario cumplir, además, las siguientes condiciones:

1. La apertura, ampliación/reducción de niveles o cierre podrá ser propuesta por el Consejo Escolar Municipal o Ayuntamiento, CER, Consejo Escolar de Centro, APAs, Federaciones de APAs, Padres y Madres, AAVV, Cabildo Insular, etc. que deberán aportar estudio por escrito de las condiciones sociales, educativas, orográficas, lejanía y otros problemas o condiciones, así como las razones de apertura, ampliación/reducción o cierre, y las consecuencias del mismo. En dicha propuesta se tendrán en cuenta estudios prospectivos de la población, en su caso, razones educativas, y otras circunstancias que pudieren aconsejar o desaconsejar el cese, ampliación o iniciación de actividades.
2. Cuando la propuesta proceda de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ésta informará a los sectores implicados y tomará su decisión previo dictamen de las entidades, organizaciones y sectores implicados, para lo que, a tal efecto, convocará una comisión integrada por las entidades contempladas en el apartado anterior.
3. Dicho pronunciamiento deberá justificarse, considerando y valorando, al menos, los siguientes indicadores:

VARIABLES A CONSIDERAR	A VALORAR
<ul style="list-style-type: none"> · Presencia de alumnos con necesidades de adaptaciones curriculares por n.e.e. · Desarraigo familiar temprano o acelerado. · Características de la localidad: orografía, climatología. · Características de la ruta: lejanía, riesgo, duración, fatigabilidad. · Entorno familiar desestructurado. · Multiculturalidad. · Nivel de desarrollo y calidad de vida. · Necesidades de escolarización y de atención de alumnos derivadas de la jornada laboral y localización del puesto de trabajo de los miembros de la familia. · Y otras. 	<ul style="list-style-type: none"> · El papel de la escuela, globalmente, tanto pedagógico como de animación social y cultural. · Las consecuencias para la familia y el entorno. · Incidencia e importancia del Centro, así como repercusiones de su desaparición, ampliación o inclusión en el trabajo del colectivo. · Previsiones poblacionales en cuanto a variaciones demográficas, necesidades educativas, sociales, culturales, etc. · Justificaciones educativas y estrategias presupuestarias de inversión económica equilibrada en cuanto a ofertar las mejores posibilidades para el alumnado en particular y la población en general. · Planes y fomento de las medianías, efectos sociales o de escolarización, etc.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes pondrá en marcha el proceso desde el momento que se inicia la propuesta de apertura, ampliación o cierre de un centro hasta su resolución. Dicho proceso no debe superar el período de mes y medio, garantizándose un plazo mínimo de quince días para que cada uno de los organismos o sectores conforme su posición, arbitrándose los procedimientos adecuados para que se produzca un pronunciamiento en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.

5. Las situaciones que se consideren de máximo aislamiento, y que cuenten con cinco o menos alumnos, serán consideradas como excepcionales y se podrá aplicar el mismo sistema que las unidades para la atención educativa en situaciones de enfermedad con permanencia prolongada en centros hospitalarios.

6. - CONDICIONES PARA MODIFICAR UN CER.

La modificación de condiciones de un CER o su cierre, tendría que cumplir los mismos requisitos que se especifican en el apartado anterior, referente a las Escuelas Rurales o Escuelas Pequeñas.